

BANCO DE ESPAÑA

14600 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de junio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0328	dólares USA.
1 euro =	124,82	yenes japoneses.
1 euro =	324,45	dracmas griegas.
1 euro =	7,4341	coronas danesas.
1 euro =	8,7470	coronas suecas.
1 euro =	0,65630	libras esterlinas.
1 euro =	8,1045	coronas noruegas.
1 euro =	36,418	coronas checas.
1 euro =	0,57770	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,64	forints húngaros.
1 euro =	4,0580	zlotys polacos.
1 euro =	196,1987	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6034	francos suizos.
1 euro =	1,5262	dólares canadienses.
1 euro =	1,5598	dólares australianos.
1 euro =	1,9404	dólares neozelandeses.

Madrid, 30 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

14601 *COMUNICACIÓN de 30 de junio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	161,102
100 yenes japoneses	133,301
100 dracmas griegas	51,282
1 corona danesa	22,381
1 corona sueca	19,022
1 libra esterlina	253,521
1 corona noruega	20,530
100 coronas checas	456,878
1 libra chipriota	288,015
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,650
1 zloty polaco	41,002
100 tolares eslovenos	84,805
1 franco suizo	103,771
1 dólar canadiense	109,020
1 dólar australiano	106,671
1 dólar neozelandés	85,748

Madrid, 30 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

14602 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a la entidad «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», como organismo de control para la aplicación del Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16/CE, sobre ascensores, así como para la aplicación del Real Decreto 1428/1992, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la 90/396/CEE, sobre aparatos a gas, modificado por el Real Decreto 276/1995.*

Antecedentes de hecho

Uno.—Mediante Resolución de 3 de mayo de 1999, del Director de Administración de Industria y Minas, se actualizó la autorización concedida a «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», por Resolución de 3 de abril de 1998, para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco como organismo de control.

Dos.—Con fecha de registro de entrada 12 de abril de 1999, en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se solicitó por la mercantil «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», la inscripción como organismo notificado para las Directivas 95/16/CE, sobre ascensores, y 90/396/CEE, sobre aparatos a gas; aportando los documentos de acreditación de ENAC número 03/OC/006-95/16/99, propuesta anexo técnico revisión de 1 de fecha 5 de abril de 1999, sobre ascensores, y número 02/OC/002-90/936/99, propuesta anexo técnico Rev. 1, de fecha 9 de abril de 1999, sobre aparatos a gas.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes fundamentos jurídicos:

Uno.—La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 131/1999, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos.—La sección primera del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de marzo), regula los organismos de control, haciendo referencia en el artículo 42 a su acreditación, y en el artículo 43, a su autorización.

Tres.—La entidad «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», ha acreditado, mediante la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y demás normas que resultan de aplicación, para ser inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria y Minas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios;

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1.º Autorizar al organismo de control autorizado «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», e inscrito en el Registro de la Dirección de Administración de Industria y Minas de la Comunidad Autónoma del País Vasco con el número GV-009-A, para la aplicación del Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16/CE, sobre ascensores, así como para la aplicación del Real Decreto 1428/1992, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la 90/396/CEE, sobre aparatos a gas, modificado por el Real Decreto 276/1995, en los términos establecidos en la presente Resolución, en base a los documentos de acreditación de ENAC número 03/OC/006-95/16/99, propuesta anexo técnico Rev. 1, de fecha 5 de abril de 1999, y número 02/OC/002-90/396/99, propuesta anexo técnico Rev. 1, de fecha 9 de abril de 1999.

2.º Las referencias efectuadas en la Resolución de 3 de mayo de 1999, de esta Dirección, a los campos de «Instalaciones y aparatos para com-